

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 054
RAD. No. 765204003007-2021-00363-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS - MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 28 ENE 2022

Revisada la presente **DEMANDA EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS** presentada por la sociedad **CONCENTRADOS ELITE S.A.S.**, con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, y por medio de apoderada judicial abogada **CLARA INES HURTADO DURAN**, en contra de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA**, con domicilio en la ciudad de **SAN JUAN DE PASTO NARIÑO**; se observa que el Despacho no es competente para conocer de la misma, toda vez que la parte demandada tiene su domicilio en la ciudad de Pasto Nariño, por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 del C. General del Proceso, que señala: "1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o ésta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante. . . ."; Igualmente y atendiendo lo dispuesto en el mismo artículo en su numeral 3°, en el título ejecutivo que se presenta para el cobro judicial, no se indica en donde será pagadera la obligación. En consecuencia, habrá de rechazarse la presente demanda y remitirse la misma, al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL EN REPARTO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO NARIÑO**, a fin de que conozca de la misma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente **DEMANDA EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS** presentada por la sociedad **CONCENTRADOS ELITE S.A.S.**, en contra de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA**.

SEGUNDO: REMITASE al **SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO NARIÑO EN REPARTO**, a fin de que conozca de la misma.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


ANA RITA GOMEZ CORRALES.

DTE. SOCIEDAD CONCENTRADOS ELITE S.A.S.
DDO. AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA
ACD.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 000 de hoy notifié:

auto anterior

Palmira 31 ENE 2022

la Secretaria